RADICACIÓN 080014189008-2022-0015100
PROCESO: SUCESION INTESTADA
SOLICITANTE: FRANKLIN ANTONIO SARMIENTO JIMENEZ,
CAUSANTE: ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO
NFORME DE SECRETARIA
Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito de subsanación Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 18 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO DIECIOCHO (18) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuanta el informe secretarial, entra el despacho a estudiar la presente demanda de Sucesión Intestada, presentada por **FRANKLIN ANTONIO SARMIENTO JIMENEZ**, a través de apoderado judicial, como heredero de la señora ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO, quien acredito su condición de herederos con los registros civiles aportados, por lo que el despacho en atención a lo normado en los artículos 488 y S.S. del C.G.P, se admitirá la demanda.

Así mismo, se acreditó tal condición con relación a la señora **MARIA GUZMAN JIMENEZ.**

De otro lado se observa que la parte solicitante presento corrección del nombre de la causante teniendo en cuenta que al momento de presentar la solicitud de apertura de la sucesión indicó *el nombre **ETILVIA JIMENEZ DE GUZMAN, cuando lo correcto es ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO,*** por ser procedente se accede a lo solicitado.

RESUELVE:

I. Declárese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ***ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO***, quien falleció el día 12 de mayo de 12017, en la ciudad de Barranquilla, siendo éste el lugar de su último domicilio.

2. Reconózcase como herederos a los señores:

   FRANKLIN ANTONIO SARMIENTO JIMENEZ, , quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

   MARIA GUZMAN JIMENEZ, como herederos de la causante, quienes tienen derecho a intervenir en el proceso, así como en la elaboración del inventario y avalúo de los bienes sucesorales, a través de su representante

3. Requerir a la heredera MARIA GUZMAN JIMENEZ, para que en el término de 20 días declare si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido.

4. Emplácese a todos los que se crean con derechos a intervenir en este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P., mediante la inclusión

del nombre del sujeto emplazado (Herederos indeterminados de la causante: (***ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO***). La parte Solicitante (FRANKLIN ANTONIO SARMIENTO JIMENEZ). remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

5. Ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de esta ciudad - Departamento de Cobranzas, informándole la apertura del presente proceso sucesorio con el nombre, cédula y el valor de los bienes relictos de la persona causante ***ETILVIA JIMENEZ DE SARMIENTO***. Envíese los oficios por correo certificado.

6. Téngase al Dr. (a) FERNADO RAUL JURADO NIETO, como apoderado judicial principal de la parte dolicitante y al Dr. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, como apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc95276cfe3825ce5b9972d616ec4ca0d16042167649ac5c58ef804754c95e3**

Documento generado en 18/08/2022 02:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica